



**PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A
HECHOS DE BULLYNG, MALTRATO
INFANTIL, CONNOTACIÓN SEXUAL O
AGRESIONES SEXUALES.
ESCUELA DE LENGUAJE BASILEA**

I. PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A HECHOS DE BULLYNG, MALTRATO INFANTIL, CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIONES SEXUALES.

El maltrato infantil en sus distintas formas constituye uno de los problemas sociales más graves que afecta a nuestros niños y niñas.

Nuestro establecimiento, siente un gran compromiso en proteger a sus estudiantes de cualquier tipo de maltrato, ya que consideramos que merecen crecer en un ambiente seguro y libre de cualquier tipo de vulneración. Por esto, hemos implementado políticas destinadas a la protección de nuestros estudiantes, fundamentadas en los Derechos Humanos y en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, ratificado en la convención de 1990, lo que obliga al Estado a “adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole que sean necesarias para dar efectividad a los derechos en ella reconocidos” (Art.4°) entre otros derechos, se establece que todo niño y niña (menor de 18 años) tiene derecho a un nivel de vida adecuado a su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social; el derecho a la educación; al descanso y el esparcimiento; a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afectan, teniendo debidamente en cuenta sus opiniones, en función de su edad y madurez; derecho a la libertad de expresión y a participar plenamente en la vida cultural y artística.

Este protocolo tiene como finalidad establecer las políticas de prevención, medidas pedagógicas y protocolos de actuación necesarios para prevenir el abuso de menores en la comunidad escolar.

Estos protocolos guiarán el accionar de toda la comunidad educativa de acuerdo a la Ley de Violencia Escolar N° 20.536 y todas aquellas emanadas de la legislación vigente.

A. Definición de Violencia Escolar o Bullying

Lo que la ley de violencia escolar define como “acoso escolar”, que en términos simples es: todo acto de agresión u hostigamiento reiterado, que se haga dentro o fuera del establecimiento, por un grupo o un estudiante que atente contra otro, generando maltrato, humillación o temor tanto de manera presencial como por medios tecnológicos.

La violencia o acoso puede ser a través de cualquier medio, sea físico, psicológico e incluso Mediante el uso de tecnologías, como Internet o celulares. El bullying es quizás una de las formas más graves de violencia escolar, pero no la única.

Es responsabilidad del alumnado, padres, madres, apoderados, asistentes de la educación, docentes y directivos, propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia y así prevenir todo tipo de acoso.

Prevenir la violencia escolar, así como los demás problemas que surgen en la convivencia, es un desafío para nuestro establecimiento a abordar pedagógicamente por el conjunto de la comunidad educativa, resultando imprescindible identificar y erradicar las expresiones de violencia. Por ello la Ley sobre Violencia Escolar se constituye en una herramienta fundamental, orientada no solo a sancionar sino, especialmente a prevenir toda forma de violencia entre los diversos actores de la comunidad educativa.

➤ **Precisiones generales en torno a la violencia escolar son:**

- *Violencia psicológica:* Incluye insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente que constituyen el acoso escolar o bullying.
- *Violencia física:* Es toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying.
- *Violencia sexual:* Son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc.
- *Violencia de género:* Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan a las mujeres. Esta manifestación de violencia contribuye a mantener el desequilibrio entre hombres y mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, agresiones físicas o psicológicas, fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.
- *Violencia a través de medios tecnológicos:* Implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chats, blogs, fotologs, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico que puede constituirse en ciberbullying. Genera un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de él o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

➤ **Medidas Preventivas**

- a) Realizar un diagnóstico para medir el nivel de violencia escolar en los distintos cursos.
- b) Capacitación de profesoras, asistentes de la educación, fonoaudiólogas y administrativos.
- c) Incorporar esta temática en la inducción del personal nuevo.
- d) Formación de apoderados, incorporando estos temas en los talleres para padres o en reuniones de apoderados.
- e) Informar sobre el protocolo de bullying a toda la comunidad educativa.
- f) Incorporación de aprendizajes esperados relacionados con el bullying en las planificaciones mensuales.
- g) Durante los recreos, adultos deben observar comportamiento de los estudiantes, maneras de interrelación.
- h) Difusión explícita de las consecuencias y sanciones asociadas a las conductas de bullying.

- i) Fomentar los buenos modales como una forma de generar un clima favorable (saludo, despedida, por favor, con permiso, gracias).
- j) Reforzar conductas positivas, más que resaltar las negativas. Ayudar a determinar claramente cuáles son las situaciones de abuso, ponerles nombre y sentimiento (no dejarlas pasar).
- k) Centralizar la información en la profesora del curso (eventos menores o que llamen la atención deberán informarse a la profesora) quien registrará esto en el libro de actas Convivencia Escolar.

➤ **Plan de Acción**

1. Evaluar la información

- La educadora del curso se encarga de averiguar, entrevistar y recopilar información al respecto.
- Registrar la información en Registro de Convivencia Escolar.

2. Estrategia

- Una vez confirmada la situación de bullying, la profesora elaborará estrategias, las presentará al equipo directivo y si es necesario pedirá asesoría.
- Informar al resto de las profesoras de la situación.

3. Acogida y protección a los afectados

- La educadora del curso en conjunto con Dirección acoge al estudiante intimidado, dejando claramente establecido que la escuela no ampara ni permite estas conductas y que lo protegerán.
- Se contactará inmediatamente a los padres del estudiante intimidado, informando que se está tratando el problema y que se les mantendrá permanentemente informados.

4. Entrevista con victimario/s o agresor/es

- La educadora del curso conversa con alumno/a agresor/es para informarse de la situación desde otro punto de vista y evaluar el grado de conciencia respecto de lo sucedido.
- Dejar claro que la escuela NO acepta ni ampara situaciones de agresiones, malos tratos, etc. Se informará a los alumnos de las consecuencias de sus acciones.

5. Reportar y determinar medidas a tomar frente a la situación ocurrida

- Las sanciones y medidas reparatorias serán decididas por el equipo directivo y las personas que se determine, teniendo en consideración el presente Reglamento.

6. Informar de los hechos a los apoderados

- Se cita a los apoderados por separado para comunicar la situación ocurrida, tanto a los padres de la víctima como de los agresores.

- Informar acerca de las sanciones y actividades reparatorias que el estudiante agresor debe realizar. Explicar cada una de ellas.
- Si la situación lo requiere, solicitar la intervención de la Encargada de Convivencia Escolar de nuestro establecimiento para ayudar efectivamente a los estudiantes involucrados.
- Dejar claro con padres que la escuela NO acepta ni ampara situaciones de agresiones por muy menores que éstas se estimen, e informar las sanciones que se aplicarán, aunque los apoderados no estén de acuerdo o se nieguen a firmar la constancia de sanción. Se persigue que el estudiante recapacite frente a su conducta negativa y logre un cambio.
- Se solicita a los padres que conversen acerca de la gravedad de la situación con sus hijos e hijas, y sobre la importancia de establecer buenas relaciones con los demás, aportando a una buena convivencia en comunidad.
- Dejar constancia de la entrevista en el libro de Convivencia Escolar y pedir a los padres que lo firmen.

7. Aplicación de sanciones y seguimiento de la situación

- Aplicación de las sanciones y supervisión del cumplimiento de las medidas reparatorias.
- Chequeo de las relaciones de los estudiantes involucrados en la situación.
- Entrevista bimensual con apoderados involucrados para reportar como ha sido la dinámica después de lo sucedido.
- Entrevista (mensual) con los estudiantes involucrados o el especialista tratante.

8. Criterios generales en caso de bullying

- Sanciones y medidas remediales en el caso de los agresores:

Las sanciones por bullying serán aplicadas respecto de la gravedad del evento.

- a) Se contempla una advertencia escrita a los padres del o los agresores, registro en el libro de convivencia escolar, cambio de curso. Si la conducta vuelve a repetirse, se puede llegar hasta la condicionalidad de matrícula o cancelación de ésta.
- b) Se promoverá la toma de conciencia de sus acciones y las consecuencias que ellas podrían llegar a tener, tanto para las víctimas como para ellos mismos.
- c) Reparación del daño causado a través de las actividades previamente determinadas, de acuerdo a la gravedad y edad del estudiante.
- d) Se podrá recomendar la derivación a un profesional externo de apoyo. Si la situación lo amerita, podrá condicionarse su matrícula a la adhesión al tratamiento indicado por el especialista.

- Medidas remediales en el caso de las víctimas:

- a) Resaltar lo importante y positivo que es informar y conversar sobre la situación que lo aflige.

- b) Dar seguridad y acogida a la víctima, hacerle ver que no se la dejará solo(a) en esta situación.

B. Definición maltrato infantil y criterios de clasificación:

El Maltrato Infantil se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional, vulnerando sus derechos individuales o colectivos, incluyendo el abandono completo o parcial.

El maltrato puede ser ejecutado de diversas formas:

- *Maltrato por omisión:* Entendido como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otros.
- *Maltrato por supresión:* Considerado como las diversas formas en que se le niega a el niño el goce de sus derechos: por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviarlo a la escuela, entre otros.
- *Maltrato o transgresión:* Entendido como todas aquellas conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros.

De acuerdo a la forma en que se ejecuta también se puede clasificar en:

Maltrato Físico: Corresponde a esta clasificación cualquier acción no accidental por parte de cuidadores madres o padres, que provoque daño físico, enfermedad en el niño/a o que signifique un grave riesgo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable.

Sus criterios médico legales de variabilidad son:

- *Lesiones graves:* todas aquellas que causan en el niño/a enfermedad o incapacidad de 31 días o más de duración.
- *Lesiones menos graves:* Aquellas en que la enfermedad o incapacidad sea de más de 15 y menos de 31 días, considerando además la calidad de las personas y las circunstancias del hecho.
- *Maltrato Emocional o Psicológico:* Se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño o niña. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.
- *Negligencia:* Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de niños/as no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.
- *Abandono Emocional:* Es la falta persistente de respuesta a las señales “Llanto, sonrisa” expresiones emocionales y/o conductas de los niños/as que buscan proximidad y contacto

afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

➤ **Protocolo de actuación en maltrato de un adulto hacia un estudiante**

El presente protocolo presenta la descripción de los procedimientos a seguir para el manejo de hechos de maltrato de un adulto hacia un estudiante de la escuela.

La ejecución de este Protocolo se encuentra regida por las disposiciones contenidas en el Procedimiento General para el Manejo de Faltas a la Buena Convivencia Escolar.

- **Definición de maltrato de un adulto a un estudiante**

Se entenderá por “maltrato adulto hacia un estudiante” cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, proferida por parte de un adulto, sea este funcionario, apoderado o cualquier otra persona vinculada a la escuela en contra de un estudiante del establecimiento, la cual pueda provocar al menor el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos, fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual y físico.

- **Se seguirán los siguientes procedimientos:**

1. Presentación del Reclamo:

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de maltrato de un adulto a un estudiante debe informarlo dentro de las 24 hrs de conocido el hecho, por escrito, a las personas del establecimiento habilitadas para recibir el “reclamo”: Educadoras, Directivos o Encargada de Convivencia Escolar.

La encargada debe acoger al reclamante y registrar, en la medida de lo posible, la descripción de los hechos que motivan el reclamo, los participantes de este y el rol que les cabe a cada uno de ellos (participantes directos, indirectos, testigos, otros), las circunstancias en que esto se hubiera producido (lugar, fechas) y, en general todos los datos que permitan entender de mejor manera lo ocurrido.

Si existiera más de un reclamante, el encargado debe consignar por separado los reclamos, con objeto de tener claridad acerca de las distintas versiones.

En general, se mantendrá la confidencialidad de la identidad del reclamante. No obstante, lo anterior, se le informará que, por razones justificadas, podría requerirse el conocimiento de su identidad, situación que, de ser necesaria, se realizará tomando las debidas precauciones para resguardar su honra y dignidad.

Una vez que el reclamo está clarificado, el receptor informará a la educadora la situación para que definan quién realizará la indagación del mismo.

2. Indagación del reclamo:

En estos casos, se definirán los siguientes habilitados para indagar, según quién sea el adulto que, supuestamente, haya cometido la falta:

- Si el reclamo ha sido presentado contra un apoderado u otro adulto que no sea funcionario del Colegio, estarán habilitados para indagar: Educadora del estudiante supuestamente afectado por la falta, un miembro del comité de Convivencia Escolar o Encargada de Convivencia Escolar.
- Si el reclamo ha sido presentado contra un funcionario del Colegio, sólo estarán habilitados para indagar: Otro miembro de la escuela designado por la encargada de Convivencia Escolar.

Al inicio del proceso el encargado informará tanto al adulto señalado como autor de la falta, como a los estudiantes involucrados, como sus apoderados u otros miembros de la escuela que les corresponda saber del hecho, la situación reclamada, el rol que supuestamente tienen cada uno de estos en el suceso y el proceso que se realizará para resolver el reclamo. Para la ejecución del acto de informar se privilegiará la comunicación personal (entrevista) con el adulto en cuestión, los estudiantes y sus apoderados. Sin embargo, se podrá hacer uso de otros medios escritos de comunicación como por ejemplo Libreta de comunicaciones, correo electrónico o carta certificada. Sea cual fuere la forma de informar utilizada por la encargada de indagar, debe quedar constancia del envío y recepción de la información.

La encargada de indagar guiará su desempeño en base al Principio de Inocencia, el que se basa en buscar profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad al adulto señalado como autor de la falta mientras dure esta fase del proceso. Sin perjuicio de lo anterior, en relación a lo dispuesto en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, se tomarán las siguientes medidas durante el procedimiento y su ulterior resolución:

- Si el reclamo se presenta contra un funcionario de la escuela: Se garantizará la tranquilidad y seguridad de el o los estudiantes supuestamente afectados, ya sea reasignando las tareas del funcionario en cuestión, otorgándole permisos administrativos, ejecutando cambios de turnos o puesto de trabajo, u otras acciones que, no implicando menoscabo laboral, sean prudentes y convenientes conforme a la evaluación que se haya realizado de la situación.
- Si el reclamo se presenta contra un apoderado de la escuela u otro adulto vinculado a esta: Se le solicitará actuar con prudencia frente a estas circunstancias, evitando interactuar en forma privada con el o los estudiantes supuestamente afectados o sus apoderados. Interacciones que, de ser necesarias, deberán realizarse en presencia de una autoridad del establecimiento.

El plazo máximo para indagar faltas de esta naturaleza será de diez días hábiles, el encargado deberá informar a través de un reporte a la Encargada de Convivencia Escolar.

El encargado de indagar, atendiendo a las circunstancias del reclamo, determinará las acciones requeridas para cumplir su labor, las cuales pueden ser, entre otras:

- Entrevistar a los involucrados y posibles testigos (presencial, virtualmente o por escrito).
- Citar a los apoderados, solicitar orientación y/o evaluaciones de especialistas internos o externos a la escuela, solicitar y analizar diversos antecedentes o evidencias atinentes, confrontar versiones, etc.

Cabe señalar que, dentro de las acciones a ejecutar, deberán considerarse obligatoriamente procedimientos que garanticen la escucha de las versiones de los involucrados y acogida de sus posibles descargos.

En las acciones en que se requiera la intervención de él o los estudiantes supuestamente afectados, se podrá disponer, si se estima pertinente, que su apoderado esté presente o, en su defecto, que tal acompañamiento sea realizado por un adulto asignado como asesor del procedimiento.

Durante el proceso, el encargado de indagar podrá aplicar, cuando lo estime pertinente, algunas de las medidas que se indican a continuación, siempre y cuando hayan sido autorizadas por la Encargada de Convivencia Escolar:

- *Medidas de Orientación:* Acciones que pueden ser realizadas al interior del establecimiento, o solicitadas a los apoderados de él o los estudiantes supuestamente afectados, para que sean ejecutadas externamente, dirigidas a la acogida y acompañamiento de los involucrados, a través de tutoría, terapia o consejería.
- *Medidas de Continuidad del Proceso Educativo:* Plan de acción diseñado para que él o los estudiantes supuestamente afectados puedan cumplir con los objetivos de formación curriculares, de manera que el procedimiento de manejo de la falta, y las resoluciones vinculadas a éste, no afecten su derecho a la educación.

3. Información de las conclusiones a la autoridad competente:

Cuando el encargado de indagar haya agotado esta parte del proceso, analizará los antecedentes recabados y decidirá, en base a éstos, la acreditación del maltrato reportado o la desestimación del mismo. En ambos casos, informará sus conclusiones a la autoridad competente.

4. Resolución de situación de Maltrato Adulto hacia un estudiante:

La autoridad que debe resolver respecto de situaciones de maltrato de un adulto a un estudiante será la Encargada de Convivencia Escolar, en su defecto, el Equipo Directivo. La autoridad designada determinará si se cumplen los requisitos para imponer una medida o sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado, realizando distintas acciones para cada caso, las que se informan a continuación:

Si el reclamo es acreditado: La autoridad designada debe considerar, a la luz del Proyecto Educativo y Reglamentos de la escuela, los siguientes elementos antes de sugerir medidas a aplicar:

- La aplicación de un enfoque esencialmente formativo en el manejo de las faltas a la buena convivencia. Las obligaciones legales, reglamentarias y/o contractuales

vinculadas a la obligación de proporcionar un buen trato a los estudiantes, según quién sea el autor de la falta (apoderado, funcionario u otro adulto vinculado al establecimiento).

El grado de falta gravísima asignada al maltrato de un adulto hacia un estudiante, tal como lo señala el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar. La medida y/o sanción sugerida deberá corresponder únicamente a la establecida en los cuerpos normativos atinentes a la falta cometida, pudiendo ser el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, Obligaciones contractuales (contrato laboral) u otras normas o compromisos suscritos por el autor de la falta y/o normativas vigentes en el período de ocurrencia del hecho.

Una vez decididas las medidas a tomar, la autoridad designada, en conjunto con el encargado de indagar, lo comunicarán a las partes interesadas, en la extensión y profundidad que les corresponda conocer (cautelando a través de esto la integridad y dignidad de los involucrados).

Si el reclamo es desestimado: La autoridad designada, en conjunto con el encargado de indagar, comunicarán la decisión a las partes involucradas, en la extensión y profundidad que les corresponda conocer (cautelando a través de esto la integridad y dignidad de los involucrados), para informar a las partes interesadas, se privilegiará la entrevista personal como medio de comunicación, no obstante, se podrá hacer uso de otros medios formales escritos si las circunstancias así lo ameritaran, debiendo quedar constancia del envío y recepción del comunicado (Ej. libreta de comunicaciones, correo electrónico, carta certificada, etc.).

La Encargada de Convivencia Escolar consignará los antecedentes del procedimiento en libro de actas de convivencia escolar.

- **Recursos de Apelación:**

El encargado de informar el cierre de un procedimiento de manejo de falta a la buena convivencia, deberá informar a las partes su derecho a apelar la resolución comunicada y las condiciones para ejercer tal derecho.

La información entregada debe indicar claramente los siguientes elementos:

- El interesado o interesada tiene derecho a apelar sobre la o las resoluciones que les han sido comunicadas.
- La apelación debe ser presentada por escrito o en formato virtual, con la autorización debidamente acreditada, en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados desde la fecha en que se les haya notificado la resolución que la motiva.
- La autoridad encargada de recepcionar la apelación será la Directora, o esta asignará a un encargado según se estime conveniente.
- La autoridad de apelación les comunicará la decisión definitiva en un plazo máximo de diez días hábiles y esta tendrá carácter de inapelable.

- **Seguimiento:**

En los casos que se hayan dispuesto medidas que deben ser cumplidas por el autor de la falta, la Encargada de Convivencia Escolar o Directora deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Si el resultado es satisfactorio al término del plazo o condiciones de cumplimiento de la(s) medida(s) indicada(s), el responsable del seguimiento dejará registrado el cierre del reclamo.

En caso contrario, citará al adulto referido para evaluar la situación y determinar, a partir de los antecedentes disponibles, las líneas de acción a seguir, las cuales deberán respetar las normas del justo procedimiento.

Respecto del o los estudiantes afectados, se les entregará orientación y se evaluará la mantención o levantamiento de las medidas especiales que les fueron aplicadas a estos (protección, orientación o de continuidad del proceso educativo).

C. Definición de Abuso Sexual y consideraciones

De acuerdo a la Ley Orgánica N°10 promulgada el 23 de noviembre de 1995, en su Título VIII, define al abuso sexual en el término jurídico específico de agresión sexual, al hecho en que se atentare contra la libertad sexual de otra persona, utilizando violencia o intimidación (Ley 10/ 1995 Título VIII Art. 178) y el abuso sexual como tal, al hecho en que se atentare sin violencia o intimidación y sin que medie consentimiento, una persona realizare actos que atenten contra la libertad o indemnidad sexual de otra persona. (Ley 10/ 1995 Título VIII Art. 181).

La Unidad de Protección y Buen Trato del Departamento Técnico de la Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI, define las agresiones de carácter sexual, como un tipo de maltrato infantil y están definidas como cualquier tipo de actividad sexual, tales como insinuaciones, caricias, exhibicionismo, voyerismo, masturbación, sexo oral, penetración oral o vaginal, exposición a material pornográfico, explotación y comercio sexual infantil, entre otros, con un niño o niña en la cual el agresor/a está en una posición de poder y el niño o niña se ve involucrado en actos sexuales que no es capaz de comprender o detener.

Las agresiones sexuales incluyen el abuso sexual y la violación. Cuando estamos frente a un caso de abuso sexual, tenemos que tener en cuenta de que éste se puede dar por medio de:

- a) *Coerción*: por medio de la fuerza física, la presión o el engaño.
- b) *Seducción*: el agresor realiza una violencia sistemática camuflada de seducción, en la que busca ganarse la confianza del niño o la niña.
- c) *Asimetría de edad*: impide la verdadera libertad de decisión, ya que los participantes tienen experiencias, grado de madurez biológica y expectativas muy diferentes.

El menor no tiene la capacidad de:

- Discernir claramente lo que está bien y mal.
- Dar consentimiento, porque no cuenta con una libertad de decisión.

- Medidas de Prevención

- **Selección del personal:**

Toda persona contratada por Escuela de Lenguaje Basilea debe aprobar una evaluación psicológica que realiza el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, la cual acredite su idoneidad para trabajar en nuestra comunidad educativa, especificando el cargo al que postula y respondiendo al perfil de competencias acorde a su cargo.

Las personas a cargo del proceso de selección deben solicitar y chequear exhaustivamente las referencias laborales del postulante.

La escuela a través de su asistente administrativa, chequeará a cada postulante en el registro nacional de Pedófilos incorporado en el registro de condenas, el cual se extrae de las oficinas del registro civil.

Se solicitará a los postulantes el papel de antecedentes como parte de la documentación para elaborar su contrato.

La escuela trabaja sólo con personal femenino, exceptuando la mantención del jardín, la que es realizada por personal que realiza sus labores de forma externa o ingresa en horarios en que no hay estudiantes dentro del establecimiento. En caso de que deba ingresar a la escuela en un horario en que haya estudiantes, la persona transitará siempre acompañado de alguien del personal.

- **Uso de los espacios dentro del establecimiento:**

La escuela cuenta con monitoreo de cámaras, por lo que los apoderados pueden ver las salas de clases y patio durante toda la jornada escolar, pudiendo ponerse en contacto con el establecimiento en caso de advertir cualquier acción que les pueda parecer dudosa, para poder revisar las cámaras e indagar sobre la situación informada.

Las salas de clases cuentan con ventanas que proporcionan la adecuada visibilidad desde el exterior.

Las oficinas donde se reciben estudiantes cuentan con ventanas que posibilitan la adecuada visibilidad desde el exterior.

Toda persona ajena al establecimiento que desee ingresar, deberá dirigirse directamente a Secretaría, quien atenderá al visitante y lo derivará en caso de ser necesario.

Los apoderados que tengan reuniones o entrevistas serán recibidos por secretaria y deberán esperar en el hall de recibimiento hasta ser atendidos.

Los adultos tienen baños exclusivos para su uso, y no está permitido que adultos utilicen los baños de los niños, así como tampoco está permitido que los estudiantes usen los baños de los adultos.

La salida de los niños hacia el baño es en grupo junto a su educadora o asistente de aula; solo en casos excepcionales irán solos, siendo siempre vigilados por los adultos a cargo del curso. (la infraestructura permite mantener la vigilancia del trayecto que realiza el niño hacia el baño).

➤ **Plan de Acción**

La detección y el acto de trasladar el problema que afecta al niño/a desde el dominio privado al dominio público-social, constituyen la primera condición para poder intervenir en casos de maltrato infantil.

Se posibilita así la protección al niño y la niña y la ayuda necesaria tanto para ellos/as como para su familia. Cuanto antes se detecte la situación de riesgo o maltrato, mayores serán las posibilidades de reparación del niño.

D. Detección o Sospecha de Abuso sexual o Maltrato infantil

Existen distintas formas de detección de un posible caso de abuso sexual o maltrato, el cual puede venir de una sospecha o del relato directo de un hecho. En ambos casos, se debe evitar interrogar al afectado, ya que eso lo revictimiza y, se debe traspasar la indagatoria a los especialistas externos a la escuela, como psicólogo externo, perito y fiscal a cargo.

• **Sospecha de abuso Sexual o Maltrato**

- Observación de notorio cambio de conducta en el niño (hipersexualización, introversión, agresividad, etc.).
- Observación de exceso de intimidad en la relación entre algún adulto con un alumno al interior de la comunidad escolar.
- Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
- Miedo o rechazo.
- Detección a través del trabajo de profesionales de psicología y entrevistas en general con personas de la escuela.
- Revelación de alguna señal o relato a alguna persona de la escuela.
- Sospecha informada a través del círculo familiar.

• **Relato del Hecho**

Si una persona se entera de hechos que pueden ser constitutivos de abuso sexual contra algún estudiante, al interior de la escuela, en su entorno familiar o en cualquier otra circunstancia, debe actuar con la debida reserva y seguir el curso de acción que la escuela ha dispuesto para estos casos.

- **Relato de la víctima**

Si un estudiante manifiesta querer informar algo importante, se deben seguir las siguientes recomendaciones:

- Invitar al alumno a un espacio tranquilo.
- No prometer confidencialidad.
- Transmitir tranquilidad y seguridad.
- Reafirmar en el niño o niña que no es culpable de la situación.
- Escuchar con atención y hacer que el niño se sienta escuchado.
- No preguntar detalles de manera innecesaria.
- Tener especial cuidado de no inducir el relato con preguntas.
- No cuestionar, culpar o enjuiciar al niño/a.
- Adaptar el vocabulario a la edad del niño/a; si no se le entiende alguna palabra, pedirle que la aclare, no reemplazarla por él o ella.
- Actuar serenamente evitando mostrarse afectado/a (conmovido/a u horrorizado/a): el entrevistador/a es el adulto que debe contener y apoyar al niño/a.
- No interrogar al niño respecto de la situación. La investigación debe ser realizada por la persona indicada para ello.
- Una vez finalizado el relato registrarlo de inmediato de la manera más textual posible y comunicarse inmediatamente con la persona que corresponde.
- Relato directo de un testigo del hecho, de terceros que tengan conocimiento.
- Relato directo de su círculo familiar.

En los casos anteriores se debe dar a los relatores un espacio de privacidad, escuchar con atención, no juzgar ni dar opiniones y se debe registrar con el mayor detalle posible.

- **Canales de Información (conducto regular para informar el hecho)**

Toda vez que alguien de nuestra Comunidad Educativa, ya sea docente o asistente de la educación esté en conocimiento de una sospecha o relato directo de un hecho de abuso sexual o maltrato infantil, tiene la obligación de informar inmediatamente a la encargada de Convivencia Escolar de nuestra escuela, nuestra Directora Natalia Llabres Vergara, o en su defecto a quienes forman parte del comité de Convivencia Escolar la educadora Marcela Yáñez Araya o la fonoaudióloga Lorena Maldonado Gatica , quienes pondrán en conocimiento de la situación a la Directora de la escuela y esta a su vez a la Fiscalía Sur de la Florida (Ministerio de Justicia).

Es importante considerar que:

- Ante situaciones de maltrato físico, psicológico, negligencia y/o abuso sexual infantil, se debe priorizar siempre el interés superior del niño(a).
- La omisión o minimización de algún hecho o situación, puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños y agravar el daño.
- Comunicación con la familia: El establecimiento educacional se pondrá en contacto inmediato con la familia del menor.
- Se debe recopilar antecedentes administrativos y otros de carácter general, describiendo la situación sin emitir juicios, para colaborar con la investigación y/o en las medidas que se adopten posteriormente.

La escuela declara su responsabilidad frente a la detección y denuncia de cualquier hecho que vulnere la integridad y derechos de sus alumnos. En ningún caso investigará, dado que por ley esto es de competencia de los organismos especializados al respecto de la situación de vulneración.

Se realizarán las derivaciones correspondientes a los organismos encargados. Centro de salud cercano, redes de apoyo locales, OPD de la Florida o Puente Alto según corresponda.

De ser una Certeza se informará dentro de las primeras 24 horas posteriores a la confirmación de los hechos, a la Superintendencia de Educación Escolar y a las Instituciones como Carabineros de Chile, Tribunal de Familia, PDI, entre otras.

También se destaca, que tanto por una sospecha o por una certeza, la escuela tomará las medidas indicadas anteriormente.

- **Cuando el agresor es otro menor de edad**

Respecto al abuso sexual infantil, un menor también puede constituirse como agresor sexual de un niño o niña, pero se diferencia del ofensor adulto dado que aún se encuentra en proceso de formación, por lo que la ayuda profesional oportuna y especializada tiene una alta probabilidad de interrumpir sus prácticas sexuales abusivas a corto plazo, disminuyendo su reincidencia.

Es importante tener en cuenta que la Ley Responsabilidad Penal Adolescente, sanciona a los adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 que son declarados culpables de agresión sexual, los menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente pero su situación es abordada por los Tribunales de Familia que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente del Servicio Nacional de Menores (SENAME).

Se debe tener mucho cuidado con no catalogar de abuso una situación entre dos niños/as que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, experiencias sexualizadas que pueden ocurrir entre menores preescolares, pero si se trata de conductas agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños, naturalmente, no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno de ellos podría estar siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona.

En consideración de lo anterior es importante conocer e identificar cuáles son algunas de las conductas de exploración sexual esperadas para niños/as entre 2 y 5 años para así diferenciarlas de aquellas que pudieran dar cuenta de un posible abuso sexual.

- **Conductas de exploración sexual esperada en niños y niñas de edades entre los 2 y 5 años:**

- Exploración de sus genitales.
- Autoestimulación.
- Curiosidad por la anatomía de los demás.
- Notan diferencias corporales entre géneros y edades.
- Es posible que comiencen a tener juegos de exploración corporal mutua entre pares.

En nuestra escuela consideramos fundamental orientar y educar respecto a la sana expresión de la afectividad y sexualidad, en consecuencia, cuando estas conductas se presenten en la escuela se guiarán considerando los siguientes lineamientos:

- a) En primer lugar, aceptando de forma tranquila y respetuosa la situación, fomentando de este modo la instancia de conversación y aprendizaje.
- b) Enseñando respecto a las diferencias entre comportamientos públicos y privados.
- c) Educando sobre el respeto y cuidado por el propio cuerpo y el de los otros.
- d) Enseñar y nombrar la anatomía genital usando los nombres oficiales para las partes del cuerpo.
- e) Educando respecto a las áreas del cuerpo que son privadas.
- f) Se informará a los padres respecto a la situación, y se orientará en el modo de abordar y educar respecto a la situación.
- g) Educar a los padres a través de charla “Educación en afectividad y sexualidad”.

Síntomas de los niños que han sido abusados sexualmente y que pudieran manifestarse en juegos exploratorios con pares:

- Comportamiento hipersexualizado: el niño/a se autoestimula de manera compulsiva, tiene una actitud por la demás seductora y erotizada.
- Frases inapropiadas para la edad.
- Interés poco usual por todo aquello de naturaleza sexual, o por el contrario, una evitación extrema a todo contenido sexual.
- Evidencia de abuso sexual en sus dibujos, juegos o fantasía.
- Conocimientos sexuales no adecuados para la edad.

En caso de pesquisar una de estas situaciones las acciones a seguir serán las siguientes:

- a) Se activará el protocolo de actuación ya definido en este reglamento.
- b) Junto con lo anterior se acogerá a los niños involucrados evaluando su situación emocional y derivando a especialista de ser necesario.
- c) Se mantendrá seguimiento del caso a través de entrevistas con los padres.

E. Protocolo de actuación de maltrato de un estudiante o un apoderado hacia un funcionario del establecimiento

El presente protocolo presenta la descripción de los procedimientos a seguir para el manejo de hechos de maltrato de un estudiante o un apoderado a funcionarios del establecimiento.

La ejecución de este Protocolo se encuentra regida por las disposiciones contenidas en el Procedimiento General para el Manejo de Faltas a la Buena Convivencia escolar.

- **Definición de maltrato de un estudiante o un apoderado a funcionario de la escuela**

Se entenderá por “maltrato de estudiante o apoderado hacia un funcionario del Colegio” cualquier acción intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, proferida por parte de un apoderado o estudiante en contra de un funcionario del establecimiento, la cual pueda provocar al funcionario en cuestión el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos, fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño profesional, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

- **Procedimiento**

- a) **Presentación del Reclamo:**

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de maltrato de un estudiante o un apoderado hacia un funcionario debe informarlo dentro de las 24 horas de conocido el hecho, por escrito, a las personas de la escuela habilitadas para recibir el “reclamo”: Educadoras, Directivos o Encargada de Convivencia.

La Encargada de Convivencia deberá acoger al reclamante y registrar la descripción de los hechos que motivan el reclamo, los participantes de este y el rol que les cabe a cada uno de ellos (participantes directos, indirectos, testigos, otros), las circunstancias en que esto se hubiera producido (lugar, fechas) y, en general todos los datos que permitan entender de mejor manera lo ocurrido.

Si existiera más de un reclamante, el encargado debe consignar por separado los reclamos, con objeto de tener claridad acerca de las distintas versiones.

En general, se mantendrá la confidencialidad de la identidad del reclamante, cuando este no sea el funcionario afectado por el maltrato. No obstante, se le informará que, por razones justificadas,

podría requerirse el conocimiento de su identidad, situación que, de ser necesaria, se realizará tomando las debidas precauciones para resguardar su honra y dignidad.

b) Indagación del reclamo:

En general se privilegiará, siempre que esto sea posible, que la indagación sea realizada por la encargada de convivencia escolar o el equipo directivo. Al inicio del proceso el encargado informará al apoderado del estudiante señalado como autor de la falta y en caso del apoderado, se le informará directamente, al funcionario supuestamente afectado y a otros miembros de la escuela que les corresponda saber del hecho, especialmente a la Educadora del curso. La situación reclamada, el rol que supuestamente tienen cada uno de estos en ella y el proceso que se realizará para resolver el reclamo. Se privilegiará la comunicación personal (entrevista) con el funcionario en cuestión, el estudiante y sus apoderados, pero se podrá hacer uso de otros medios de comunicación escritos (Ej. libreta de comunicaciones, correo electrónico, carta certificada). Sea cual fuere la forma de informar utilizada por el encargado de indagar, debe quedar constancia del envío y recepción de la información.

El encargado guiará su desempeño en base al Principio de Inocencia: Buscará profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad al estudiante o apoderado señalado como autor de la falta mientras dure esta fase del proceso.

Sin el encargado de indagar lo estima pertinente, podrá indicar las siguientes medidas durante el procedimiento y su ulterior resolución:

- *Respecto del funcionario de la escuela:* Se le derivará a entrevista con la encargada de convivencia escolar del establecimiento, u otro profesional interno o externo, para evaluar su condición personal ante la situación que lo afecta.

De acuerdo a los resultados de tal evaluación, la Encargada de Convivencia Escolar, dará autorización para aplicar las sugerencias indicadas por el evaluador. En el caso de que se haya otorgado Licencia Médica al funcionario afectado, el encargado dará curso al procedimiento institucional estipulado para estos casos.

- *Respecto del estudiante o apoderado señalado como autor de la falta:* Se le solicitará tanto a este como a su apoderado actuar con prudencia frente a estas circunstancias, evitando interactuar en forma privada con el funcionario supuestamente afectado por la falta. Interacciones que, de ser necesarias, deberán realizarse en presencia de una autoridad de la escuela.

El plazo máximo para indagar faltas de este Protocolo, será de diez días hábiles el encargado deberá informar a la Dirección. El encargado de indagar, atendiendo a las circunstancias del reclamo, determinará las acciones requeridas para cumplir su labor, las cuales pueden ser, entre otras:

- Entrevistar a los involucrados y posibles testigos (presencial, virtualmente o por escrito).
- Citar a los apoderados, solicitar orientación y/o evaluaciones de especialistas internos o externos a la escuela.

- Solicitar y analizar diversos antecedentes o evidencias atinentes, confrontar versiones, etc.
 - Reparación del daño causado a través de las actividades previamente determinadas, de acuerdo a la gravedad y edad del estudiante.
 - Se podrá recomendar la derivación a un profesional externo de apoyo. Si la situación lo amerita, podrá condicionarse su matrícula a la adhesión al tratamiento indicado por el especialista.
- c) Medidas remediales en el caso de las víctimas:
- Resaltar lo importante y positivo que es informar y conversar sobre la situación que lo aflige.
 - Dar seguridad y acogida a la víctima, hacerle ver que no se la dejará solo(a) en esta situación.
 - Se le entregará apoyo a través de la educadora y compañeros de curso.
- d) Procedimientos de información:
- Frente a un evento de bullying, la educadora actuará inmediatamente de acuerdo al Plan de Acción señalado en este Protocolo.
 - La educadora debe comunicarse a la brevedad con los apoderados de los estudiantes involucrados solicitando su colaboración y confianza, asegurándoles que la escuela está abordando la situación y que se les mantendrá informados de los procesos.
 - Tratar el tema con confidencialidad, cuidando en extremo la sobre exposición de las víctimas.
 - Actuar con prudencia y ecuanimidad, ajustándose estrictamente a los hechos ocurridos.
 - Se dará fechas de superación del conflicto y se irán tomando medidas de acuerdo a si éstas han sido o no llevadas a cabo.
- e) Sugerencias para la Familia
- Controlar los medios de comunicación en la casa.
 - Fortalecer las instancias de vida familiar, la comida diaria, las actividades en fines semana y vacaciones (ritos familiares).
 - Ayudar a la reflexión, promover actitudes y estilos positivos a través de la conversación.
 - Ser ejemplo modelando estilos respetuosos.
 - Contener la emoción, dar tranquilidad, ayudar a reconocer emociones.
 - No culpabilizar sino responsabilizar.
 - No permitir grupos excluyentes.
 - No descalificar ni hablar mal de personas del curso, sobre todo delante de los hijos(as).
 - No permitir el maltrato entre hermanos.
 - Controlar el acceso y uso de juegos electrónicos que incitan a la violencia.

La Escuela velará por el bienestar de los estudiantes, por lo que se espera que los apoderados confíen en los procedimientos y medidas que la escuela tome.

Propiciar entre las familias involucradas un clima de respeto y aceptación de las medidas definidas por la escuela.

El incumplimiento de las acciones mencionadas anteriormente, constituyen faltas que transgreden las normas para la sana convivencia. En caso de cometer alguna falta se seguirán los siguientes procedimientos:

1. *Denuncia e investigación:* Se debe reportar el hecho a Dirección y encargada de Convivencia Escolar. Es necesario comunicar cualquier situación que atente contra la sana convivencia y que haya sido escuchada, presenciada o denunciada por un tercero. La encargada de convivencia centralizará toda la información recabada, reunirá la información para iniciar la investigación, revisará los antecedentes y realizará entrevistas individuales con los involucrados. De ser pertinente se abrirá un proceso de indagatoria, en donde los involucrados podrán hacer sus descargos tres días hábiles posterior a la fecha de notificación de la apertura del proceso.
2. *Afrontamiento y Reparación:* Es fundamental que dicha acción surja del diálogo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de lo que un tercero estime o imponga. Las personas involucradas, realizarán medidas reparatorias como: pedir perdón públicamente o en privado, en función del carácter del acto; realizar alguna actividad de servicio a la comunidad escolar, entre otras. Estas medidas deben ser supervisadas, con el fin de asegurar su cumplimiento, de tal modo que no pierdan su efecto. Dependiendo de la gravedad de la falta y de quien la cometa, se aplicarán las sanciones estipuladas en el reglamento interno y de convivencia escolar, como así también aquellas contempladas como incumplimiento de contrato.
3. *Seguimiento y Acompañamiento:* En este punto se llevarán a cabo todas las medidas tendientes a prevenir la aparición de un nuevo incumplimiento. Dichas medidas buscan continuar con la protección de los involucrados. Se realizarán entrevistas de seguimiento, propiciando la expresión de sus vivencias en torno a lo ocurrido. Entrevista de seguimiento con las personas afectadas, con el objetivo de profundizar la toma de conciencia respecto a daños causados, así como derivación a especialistas externos en caso que se requiera.

PROCEDIMIENTOS	RESPONSABLE	ACCIONES A SEGUIR
1. Identificar necesidades de atención	Educadora	La educadora realiza observación en aula, visualizando el comportamiento del niño o niña, realiza triangulación con evaluaciones pedagógicas y antecedentes aportados por la familia.
2. Equipo técnico toma conocimiento	Educadora	Se comunican apreciaciones y se determina en conjunto dar continuidad a la derivación.

3. Comunicación al apoderado	Educadora	Se cita a entrevista a apoderado para explicar la necesidad de realizar una derivación externa o interna según se haya determinado. El apoderado debe firmar la notificación.
4. Elaboración de informe para derivación	Educadora con apoyo de fonoaudióloga según se requiera.	En caso de ser derivación externa se realizará un informe integrado, con apreciaciones del equipo interdisciplinario de la Escuela. En caso de ser derivación interna se entregarán los instrumentos de: autorización de la familia y hoja de derivación.
5. Evaluación de proceso	Educadora	Pasada dos semanas desde que se le informa a la familia sobre la necesidad de atención externa, esta debe informar la fecha en que tiene hora de atención, es decir, la familia, al menos, debe haber solicitado hora al especialista. En el caso de derivación interna la familia debe haber asistido y adherido al proceso de intervención en el establecimiento.
6. Apoderado no accede a solicitud.	Equipo Técnico	Directora cita a apoderado y realiza nuevamente solicitud de atención, se firma carta estableciendo nuevo plazo y las consecuencias de no acceder nuevamente.
7. Apoderado accede a solicitud.	Educadora	Se solicita informe emitido por profesional tratante que contenga diagnóstico y sugerencias.